



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 13 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 157

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 2,50 pesetas trimestre
En provincias 3,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Vista la instancia que presenta en este Gobierno civil, con fecha 29 de Mayo último, la Excm. Marquesa de Camposagrado, interesando reponga á su estado primitivo el expediente de expropiación de varias fincas que en el concejo de Mieres le han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de Ujo á Trubia, del que es concesionaria la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana; y

Resultando que publicada la nómina de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 16 Abril de 1902 por no haberse presentado reclamación alguna se declaró la necesidad de la ocupación de las fincas que figuraban en dicha relación en 26 de Mayo del propio año, como también se dispuso el nombramiento de peritos por las partes interesadas y que á dicho objeto el Ayuntamiento de Mieres dirigió oficio á S. E. cuyo duplicado fué entregado á D. Restituto Tañón en 5 de Junio del citado año, cuyo señor en acta levantada en aquél Ayuntamiento comparció en 11 del citado mes, como representante, manifestando que como tal, y en virtud de la notificación que se le había hecho, nombrara perito para la medición y valoración de las fincas de su Administración á D. Pedro Cabal, vecino de esta ciudad.

Resultando que el artículo 38 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879 dispone que las diligencias se entiendan con los administradores de los propietarios ausentes ó forasteros.

Considerando que ausente la pro-

pietaria, su administrador si no tenía atribuciones suficientes para la representación legal que ostentaba y que le concede el citado artículo 39 debió dar oportunamente conocimiento á la dueña de las fincas con objeto de que hiciera el nombramiento que le pareciera oportuno, y que si no cumplió cual debía no puede hacerse responsable á la Compañía expropiante de su falta de celo como seguramente resultaría de admitir la reclamación que con fecha 8 del actual tuvo entrada en este Gobierno, autorizada por la Excm. Sra. Marquesa de Camposagrado, vecina del concejo de Mieres: Visto el artículo 39 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879; he acordado desestimar la reclamación presentada por la excelentísima Sra. de Camposagrado, y declarar bien actuado y tramitadas las diligencias de expropiación de las fincas que de su propiedad han de ser ocupadas en el concejo de Mieres, con las obras de construcción del ferrocarril de Ujo á Trubia.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, haciéndole presente que de este acuerdo podrá alzarse ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la entrega de esta resolución, conforme al artículo 146 de la Ley provincial, por no tener determinado el plazo de recurso que proceda en estos casos la Ley de expropiación forzosa vigente. Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 24 de Junio de 1905.—El Gobernador, Juan Polanco

R. al núm. 2.420

COMPANIA DE AREOSTACION

D. Luis Navarro y Capdevilla, Capitán de Ingenieros con destino en la Compañía de areostación y aluminado en campaña, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Virsida García, de la compañía de areostación, por la falta grave primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Carriño, provincia de Oviedo, hijo

de Francisco y Ramona, soltero, de 21 años de edad, cuyo oficio y señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, que reside en el cuartel de la Compañía de areostación de Guadalajara, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca de dicho individuo y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 30 de Junio de 1905.—Luis Navarro.

R. al núm. 2.409

Tercer Regimiento de Montaña

D. José Fernandez Herce, primer Teniente del tercer Regimiento de Montaña, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción al artillero 2.º del expresado Regimiento Constantino Soto González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Francisco y María, natural de Corao, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, estatura 1'735 metros, de oficio labrador, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca ante mí en el cuartel de San Amaro de esta ciudad de la Coruña, para responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del repetido soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza de Santander, coadyuvan-

do así á la administración de justicia.

Dada en la Coruña á 23 de Junio de 1905.—José Fernandez Heres.

R. al núm. 2.388

Regimiento Infantería de Andalucía

D. Cristeto Quesada Perez Cosío, primer Teniente del Regimiento infantería de Andalucía, número 25, Juez del expediente seguido al soldado del mismo cuerpo José Gutiérrez Caldevilla, por falta de incorporación á filas.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado natural de Carbes, Ayuntamiento de Amieva (Oviedo), distrito militar del 7.º Cuerpo, hijo de Francisco y Asunción, soltero, de 24 años de edad, labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, en Santoña, á responder en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Santoña á 30 de Junio de 1905.—Cristeto Quesada.

R. al núm. 2.430

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombre de las minas	Días	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días 18 al 25 de Julio 1905.	Ocasión.	Hierro.	16.305	Ordiales.	Urría.	Teberga.	Demarcación.	D. José Bernardo Sánchez, representante de la Sociedad «Minas de Teberga».	Oviedo.	Salvaguardia número 15.642.
Días 22 al 27 de Julio 1905.		Id.	16.214 bis		Sotodelos Infantes Salas.	Id.	Id.	D. Aniceto Valdés Torre, Representante de Antonio Rodríguez Arango.	Id.	Bienvenida número 15.716 y Narvea número 15.725 quinquand.
Del 22 al 29 Julio		Antimonio.	16.308	Peña del Cuervo.	Naviego.	Cangas de Tineo.	Id.	D. Pedro Martínez Alvarez.	Gijón.	

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que pre viene el párrafo 3.º del art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y el art. 26 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Oviedo 8 de Julio de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.392

Ayuntamiento de Mieres

MES DE JULIO DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos		Período ordinario de 1905	Período de ampliación	Total
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.953 40	»	2.953 40
2	Policia de seguridad.	2.260 70	»	2.260 70
3	Policia urbana y rural.	3.065 40	»	3.065 40
4	Instrucción pública.	3.240 05	»	3.240 05
5	Beneficencia.	1.810 70	»	1.810 70
6	Obras públicas.	7.625 35	»	7.625 35
7	Corrección pública.	336 60	»	336 60
8	Montes.	»	»	»
9	Cargas.	7.215 25	»	7.215 25
10	Obras de nueva construcción.	9.305 50	»	9.305 50
11	Imprevistos	290	»	290
12	Resultas.	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»
14	Varios	»	»	»
Total.....		38.102 95	»	38.102 95

Mieres á 1.º de Julio de 1905. — El Contador, Ramón Cuesta. — Visto bueno, el Alcalde, Manuel Suárez.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de cinco de Julio corriente acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Mieres 6 de Julio de 1905. — El Secretario, Lisardo G. Jove. — Visto bueno, el Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 2.391

Ayuntamiento de Siero

MES DE JULIO DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1905	Período de ampliación de 1904	TOTAL
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.800	»	1.800
2	Policia de seguridad.	600	»	600
3	Policia urbana y rural.	450	»	450
4	Instrucción pública.	2.250	»	2.250
5	Beneficencia.	100	»	100
6	Obras públicas.	1.000	»	1.000
7	Corrección pública.	500	»	500
8	Montes	»	»	»
9	Cargas.	1.500	»	1.500
10	Obras de nueva construcción	400	»	400
11	Imprevistos	250	»	250
12	Resultas	3.250	»	3.250
13	Devoluciones	»	»	»
14	Varios.	»	»	»
TOTAL....		12.100	»	12.100

Pola de Siero á 1.º de Julio de 1905. — El Secretario Contador, Francisco Boves del Carballin. — Visto bueno, el Alcalde, Manuel Arbesú.

Aprobada en sesión de segunda convocatoria celebrada por este Ayuntamiento hoy día 10 de Julio de 1905. — El Secretario, Francisco Boves del Carballin.

R. al núm. 2.427

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villayón

Edicto

D. Ceferino García Loredo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en veintiseis de Marzo último; acordó se proceda á la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, por carecer de dicho documento y al efecto, se previene que todos los propietarios, administradores ó encargados, que posean edificios ó solares en este término, deberán cumplimentar las siguientes prevenciones:

- 1.ª Acusarán recibo de las relaciones que reciban para la formación del Registro fiscal.
- 2.ª Que no omitan ningún detalle y circunstancias relativas á las fincas en dichas relaciones juradas.
- 3.ª Que consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso incurrirán en responsabilidad, por defraudación, una vez probada la ocultación.
- 4.ª Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma hoja.
- 5.ª Dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias,

vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi Autoridad encargados de recogerlas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados, con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades, en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

Villayón Julio 7 de 1905. — Ceferino García Loredo.

R. al núm. 2.399

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la ciudad de Oviedo y Junio treinta de mil novecientos cinco, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón pendiente ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación entre parte, de la una como demandante D. Celestino Busto García, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado y de la otra como demandada D.ª Josefa Suarez García, labradora y vecina de Perlorá representada por el Procurador don

Justo Fernández Rúa y Abogado don Gerardo Alvarez Uriá, sobre negación de servidumbre, hoy excepción dilataria de falta de personalidad.

Fallamos.

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la excepción dilataria de falta de personalidad propuesta por la demandada D.ª Josefa Suarez García, reservando al demandante D. Celestino Busto García el derecho para ejercitar la acción entablada contra los verdaderos dueños del predio dominante, con imposición á dicho D. Celestino de todas las costas de la primera instancia, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las causadas en esta segunda. Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Celestino Busto García, á no ser que se opte por que se le notifique en persona. En lo que esta sentencia es conforme con la apelada la confirmamos y en lo que no, la revocamos. Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ricardo Prada.—Fernando Lamas.—Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente. Oviedo y Ju-

lio cuatro de mil novecientos cinco. —Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.373

Juzgado de Gijón

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que por auto de diecinueve del actual fué declarado en estado de quiebra D. Emilio Zurita, del comercio de esta plaza, á instancia de la Sociedad Corcho é Hijos de Santander, representado por el Procurador D. Manuel Cein Bermudez, acordándose entre otras cosas hacerlo público á medio de edictos, con el fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, si no al depositario nombrado D. Arturo Ceán Bermudez, bajo la pena de no quedar descargados de ellos, ni entrega de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la masa, previniéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de las mismas por notas que entregarán al Comisario D. Casimiro González, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices en la quiebra.

Dado en Gijón á treinta de Junio de mil novecientos cinco.—Antonio Solares.—El Escribano, Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 2.412

Mes de Marzo de 1905

Número	NOMBRES	Caza..	Armas.	Pesca.	Dia...	Edad.	VECINDAD
161	Eduardo González Corujedo	»	»	1	3	39	Lena
162	Eloy Alvarez Fernández	»	1	»	»	35	Gijón
163	Felipe Gutiérrez García	»	»	1	»	55	Onís
164	Celedonio Comescor	»	1	»	6	43	Siero
165	Antonio Fernández	»	1	»	8	38	Teberga
166	Felix Suárez	»	1	»	»	37	Trubia
167	El mismo	»	1	»	»	37	Id
168	Francisco Menéndez	»	1	»	»	50	Soto del Barco
169	Modesto Suárez	»	1	»	»	54	Bimenes
170	Manuel Soto	»	»	1	»	30	Cangas de Onís
171	Joaquín Yoros	»	»	1	»	31	Id
172	Constantino Soto	»	»	1	»	40	Id
173	Francisco Alonso	»	»	1	»	30	Id
174	José del Valle	»	»	1	»	42	Lena
175	José Blanco Caso	»	»	1	»	9	20 Cangas de Onís
176	Luis Balsinde.	»	1	»	10	34	Mieres
177	Luis Balsinde	»	1	»	»	34	Id
178	Manuel Lenza	»	1	»	»	13	30 Soto del Barco
179	Manuel Uriá	»	»	»	»	37	Mieres
180	Manuel Magdalena	»	1	»	»	45	Id
181	José Rodríguez	»	»	1	»	49	Cangas de Tineo
182	Everardo Villamil	»	»	1	»	14	49 Vega Ribadeo
183	Agustín Antuña	»	1	»	»	21	33 S. M. del Rey
184	Feliciano Campa	»	1	»	»	23	Avilés
185	Celestino Adun	»	»	1	»	26	Lavandera
186	Elisardo Viesca	»	1	»	»	60	Mieres
187	Francisco Suárez	»	1	»	»	27	Tineo
188	Antonio Alvargonzález	»	»	1	»	23	Gijón
189	Manuel Fernández	»	»	1	»	55	Tineo
190	Manuel García	»	»	1	»	33	Llanera
191	Vicente Pérez	»	»	1	»	38	Siero
192	Miguel García	»	»	1	»	39	Sama
193	Agustín Flores	»	»	1	»	30	Grado
194	Francisco González	»	1	»	»	30	Pravia
195	Vicente Martín z	»	»	1	»	23	30 Oviedo
196	José Martínez	»	»	1	»	28	31 Id
197	Saturnino Rodríguez	»	»	1	»	29	31 Id
198	Manuel Sánchez	»	»	1	»	23	Id
199	Bautista Ortiz	»	»	1	»	30	Aller
200	Antonio Ortiz	»	»	1	»	25	Mieres
201	Julián Martínez.	»	»	1	»	37	Torrelavega
202	Ramón Rodríguez	»	»	1	»	36	Villorin(Trubia)

Número	NOMBRES	Caza..	Armas.	Pesca.	Dia...	Edad.	VECINDAD
203	Maximino Costa	»	»	1	30	31	Laviana
204	Antonio de Lillo.	»	»	1	»	30	Aller
205	Tomás Hévia	»	»	1	»	31	Id
206	José Díaz	»	»	»	31	30	Cangas de Onís

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo

Hago saber: Que el día diez de Agosto próximo y hora de las once, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, pública subasta de las fincas que se describirán, las cuales se anuncian en venta para pago de la cantidad de setecientos cincuenta pesetas de capital, intereses de seis por ciento anual desde treinta y uno de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho y que se devenguen hasta el total pago y costas, que deben satisfacer doña Carlota Menendez Alvarez, por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad, María y Balbina Rodriguez Menendez, D. José Rodriguez Menendez, doña Florentina Rodriguez Menendez, casada con D. Manuel Menendez, vecinos de Moal y doña Josefa Rodriguez Menendez, casada con D. Emilio Pisonero, vecinos de la Regla de Gerandones, pueblos de este término municipal, todos en concepto de herederos de D. Santiago Rodriguez Garcia, vecino que fué de dicho Moal, por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado contra las personas dichas, por el Procurador D. Angel Rodriguez Rodriguez, primero a nombre de D. Severiano Rodriguez Pelaez y

Riego, vecino que fué de esta villa, hoy por defunción de éste a nombre de la hermana y heredera del mismo doña Alvara Rodriguez Pelaez y Riego, vecina de esta villa

1.ª La casa en que habita la doña Carlota Menendez Alvarez y algunos de sus hijos, compuesta de planta baja y principal, la cual se halla en regular estado, cubierta de losa y paja, sin número, y ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros; y linda por su entrada principal, con camino que conduce al pueblo de Oballo; espalda huerta de D. Valentin Lago y don Manuel Martinez; costado derecho, con antojana dedicha casa yera del Excmo. Sr. Conde de Toreno, vecino de Madrid, y costado izquierdo, con huerta que lleva D. Emilio Alonso, la cual casa, sin suelo, que se dice ser de dicho Sr. Conde de Toreno, fué tasada en dosmil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Un cuarto con inclusión de la panera que se halla colocada sobre las paredes del mismo y ocupa una superficie de diez y nueve metros y linda por su fachada principal con el dicho camino que conduce a Oballo; espalda, con huerta que lleva D. Joaquin Garcia; costado derecho, con otra que lleva D. Ramón Martínez de Silvestre, y costado izquierdo, con pared que cierra la antojana de la expresada casa. Tasado en mil quinientas pesetas.

Las fincas descritas se hallan sitas en dicho pueblo de Moal, de

donde son vecinos los colindantes que no la llevan expresada.

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación de las fincas, cuya subasta se anuncia; los licitadores, para ser admitidos, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las expresadas fincas, ó de la á que hayan de hacer postura, y por último se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de las mencionadas fincas y que por lo tanto se habrá de estar á lo prevenido en la Regla 5.ª, artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Tineo á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Marcial Rodriguez.—P. M. de S. S.ª, Lic. Laureano Francos.

R. al núm. 2.432.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

MIERES.—En poder de doña Manuela Gonzalez Iglesias vecina de Loredo, se halla depositado un potrero que se encontró haciendo daño en fincas de propiedades particulares y de dueños desconocido, que tiene las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media próximamente, color castaño, edad tres años, calzado de las patas de atrás,

está herrado de las cuatro patas, está capado:

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerle, previo pago de los daños y gastos causados; advirtiéndole que transcurridos diez días á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial siu que comparezca el dueño será vendida dicha res en pública subasta.

Mieres 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, M. Suarez.

ANUNCIOS NO OFICIALES SUBASTA VOLUNTARIA

El día 2º de Julio, de 1905, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Notaría del Sr. D. Bonifacio Garcia Cabañas, de Infesto, la venta en subasta voluntaria del 23 por 100 de cada una de las fincas que llevan en colonia los que fueron arrendatarios del difunto Sr. Marqués de Vista Alegre, vecinos de Miyares, Lozana, Otero, Qués, San Román, Borines, Pandiella, Valle, Mastas, Goleta, Cereceda, Bárcena, Sardeda, Robledo, Pedruco, Cua, Sorribas, Santianes, Esteli, San Vicente, Espinaredo, Infesta, Sieres, Viyao, Berduedo, en el concejo de Piloña.

En dicha Notaría se podrán enterar de los títulos de propiedad y condiciones de la venta.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia

Mes de Abril de 1905

Número	NOMBRES	Caza..	Armas..	Pesca..	Dia...	Edad..	VECINDAD
207	Cesáreo Robles	»	»	1	1	24	Gijón
208	Manuel Alonso	»	»	1	2	25	Cangas de Onis
209	Tomás Ramos	»	»	1	»	24	Caso
210	Pascual Gómez	»	»	1	»	43	Bilbao
211	Isidoro Garcia	»	»	1	»	29	Oviedo
212	Alejandro Suárez	»	»	1	»	5	Id
213	Tibarcio Ibañez	»	»	1	»	41	Colombres
214	José Ibañez	»	»	1	»	42	Id
215	Segundo Gutiérrez	»	»	1	»	32	Id
216	Francisco Cubera	»	»	1	6	34	Oviedo
217	Antonio Martínez	»	»	1	»	57	Sama
218	Mariano Sirio	»	»	1	11	25	Gijón
219	Cosme Rubin	»	»	1	»	50	Panes
220	Vicente Suárez	»	»	1	»	28	Manjoya
221	Elías Valdés	»	»	1	»	49	Mieres
222	Manuel Vega	»	»	1	»	28	Siero
223	Avelino Gomez	»	»	1	»	21	Id
224	Manuel Suárez	»	»	»	»	18	Id
225	Francisco Saro	1	»	»	»	25	Llanes
226	Pedro Santiso M.quelet	»	»	1	12	»	Oviedo
227	Celestino Diaz	»	»	1	»	»	Aller
228	Valentin Pardo	»	»	1	»	13	30 Cudillero
229	Manuel Gonzalez	»	»	1	»	28	Oviedo
230	Francisco Trespalacios	1	»	»	»	46	Llanes
231	Manuel Blanco	»	»	1	14	30	Cangas de Onis
232	Roque Concha	»	»	1	»	34	Arriondas
233	Mauricio Garcia	»	»	1	»	30	Oviedo
234	Manuel González	»	»	1	»	38	Rivia
235	José Antonio Prado	»	»	1	15	42	Caso
236	Manuel F. Prado	»	»	1	»	17	Id
237	Laureano Agues	»	»	1	»	19	Id
238	Francisco Marcos	»	»	1	»	36	Onis
239	José Lascano	»	»	1	»	30	Grado
240	Fernando Lascano	»	»	1	»	30	Id
241	Tomás Pereda	»	»	1	»	30	Id
242	Manuel González	»	»	1	»	17	24 Oviedo
243	Pedro Gutiérrez	»	»	1	»	51	Jove (Gijón)
244	Manuel Busto	»	»	1	»	43	Gijon
245	Faustino Garcia	»	»	1	»	35	Id
246	Constantino Alvarez	»	»	1	»	26	Id
247	Joaquin Luanco Fariñas	»	»	1	»	30	Id
248	Benito Roza Prado	»	»	1	»	56	Colombres
		»	»	1	»	36	Lugones

Número	NOMBRES	Caza..	Armas..	Pesca..	Dia...	Edad..	VECINDAD
139	José Cueva	»	»	»	21	38	S. Julián, Oviedo
140	Eleuterio Ruiz	»	»	»	»	30	Ribadesella
141	Ramon Reigada	»	1	»	»	41	Castropol
142	Elías Antuña Argüelles	»	1	»	»	64	Siero
143	Constantino Garcia Diaz	»	1	»	»	20	Id
144	Robustiano Rodriguez	»	1	»	»	22	35 Tremañes
145	Florentino Garcia Lopez	»	1	»	»	36	Proaza
146	Deogracias Fernandez	»	1	»	»	24	40 Gijón
147	Bernardo San Pedro	»	1	»	»	20	Villaviciosa
148	Manuel Carbajal	1	»	»	»	33	Nava
149	Ciferino la Abieja	1	»	»	»	28	Villaviciosa
150	Casimiro Arias Alvarez	»	1	»	»	35	Llanera
151	José M.ª Hevia Pedregal	»	1	»	»	30	Villaviciosa
152	José Ordiz Antuña	»	1	»	»	46	S. Martindel Rey
153	Benigno Rodriguez Garcia	»	1	»	25	25 Siero	
154	Norberto Bengoechea	»	1	»	»	72	Jove (Gijon)
155	Ramon Felix	»	1	»	»	22	Id
156	Patricio Vacas	»	1	»	»	26	Veriña
157	Bernardo Saa	»	1	»	»	24	Jove (Gijon)
158	Fra cisco Tirado	»	1	»	»	51	Id
159	José Máximo Garcia	»	1	»	»	25	Sama Langreo
160	José Garcia Fernandez	»	1	»	»	23	Mieres